



VISTOS, el Informe N° 000342-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 17 de junio de 2025, el Informe N° 001391-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de abril de 2025; y los Expedientes N° 77760-2025/MC y N° 84417-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*SUS FALDAS SON OLAS*"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 77760-2025/MC de fecha 2 de junio de 2025, Universidad del Pacífico, debidamente representada por Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*SUS FALDAS SON OLAS*" por realizarse del 20 al 23 de junio de 2025, en el Teatro Juan Julio Wicht SJ del Centro Cultural Universidad del Pacífico, sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, con el Expediente N° 84417-2025/MC de fecha de 13 de junio de 2025 la solicitante envía información adicional a su solicitud;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*SUS FALDAS SON OLAS*", combina música en vivo, narración y acciones performativas para explorar la experiencia de la migración desde una perspectiva íntima y simbólica. El espectáculo propone un viaje emocional donde cada pieza musical se convierte en escena y relato, construyendo una narrativa no lineal que invita al espectador a participar activamente desde la imaginación y la sensibilidad. A través de canciones, cantos tradicionales yoruba, imágenes proyectadas y textos, la artista cubana Deysi Forcades reflexiona sobre el desarraigo, la transformación personal y el reencuentro con las raíces;

Que, "*SUS FALDAS SON OLAS*" es una obra creada por Deysi Forcades y Jorge Castro, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto se trata de una obra de teatro musical que reúne los elementos esenciales de este arte como la estructura dramática, presencia de una actriz-intérprete que ejecuta acciones en escena, con acciones para ser representadas en vivo. Aunque la música es central, se presenta como parte de una dramaturgia escénica que articula monólogos, construyendo así un lenguaje propio donde convergen elementos teatrales clásicos y contemporáneos, como el juego metateatral, la representación simbólica y la construcción de una ficción poética en escena. Asimismo, la obra establece una relación con el público, elemento distintivo del lenguaje teatral que permite una mediación entre la ficción y la recepción. Cuenta con la dirección de Jorge Castro y la actuación de Deysi Forcades;

Que, de acuerdo al Informe N° 000342-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*SUS FALDAS SON OLAS*", se tiene que aborda como temática central la migración como experiencia vital, tanto en su dimensión territorial como simbólica. También reflexiona sobre la identidad, la pertenencia, la raíz, la maternidad, la transformación, el duelo, la espiritualidad, el mestizaje y la resignificación del hogar. Asimismo, del tránsito emocional del personaje escénico se pone en valor temas como el desarraigo, la resiliencia, la memoria afectiva y la sanación a través del arte;



Que, el contenido del espectáculo "*SUS FALDAS SON OLAS*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra dialoga con la experiencia de la migración interna e internacional que ha marcado la historia reciente del Perú. Refleja el proceso de adaptación de quienes llegan desde otras regiones o países, enfrentando trámites, prejuicios y una transformación emocional profunda. En ámbito internacional, se enlaza con la diáspora afrocaribeña y la tradición yoruba, rescatando cantos ancestrales y símbolos religiosos reconocidos internacionalmente como expresiones de identidad cultural afrodescendiente. Por otro lado, la puesta en escena aborda emociones universales como la nostalgia, la incertidumbre, el deseo de arraigo, el amor, la esperanza y la necesidad de reconstrucción interior. Estas emociones son canalizadas desde la experiencia femenina, evocando vínculos familiares, tradiciones heredadas y el impulso de comenzar de nuevo. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*SUS FALDAS SON OLAS*", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que contribuye mediante una representación poética y sensible de la migración, promoviendo empatía y reflexión sobre los procesos de transformación personal. Asimismo, invita a valorar la diversidad cultural, el legado afrodescendiente y el diálogo entre territorios. Además, aporta al desarrollo de lenguajes escénicos interdisciplinarios que permiten abordar temáticas complejas; y sus diálogos y canciones estimulan una conversación abierta sobre identidad, pertenencia y reconstrucción de vínculos, reforzando el rol del arte como espacio de sanación y encuentro;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*SUS FALDAS SON OLAS*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra promueve: a) La resiliencia ante el cambio; b) Aprecio por la identidad cultural; c) Conexión con la naturaleza; d) Valor del legado materno y ancestral; y, d) Respeto por la diversidad racial y espiritual. En ese sentido, la puesta en escena es positiva porque genera una experiencia artística envolvente que conmueve al público desde la honestidad emocional. A través del arte, se dignifica la experiencia migrante y se revaloran las raíces culturales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*SUS FALDAS SON OLAS*" por realizarse del 20 al 23 de junio de 2025, en el Teatro Juan Julio Wicht SJ del Centro Cultural Universidad del Pacífico, sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 50 personas, teniendo como precio Preventa General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Adulto Mayor el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Estudiantes el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Estudiantes UP y Consorcio de universidades el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); como precio Comunidad UP el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Postgrado y



egresados UP el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Persona en Silla de Ruedas el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado que cuenta con 50 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001391-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "SUS FALDAS SON OLAS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "SUS FALDAS SON OLAS" por realizarse del 20 al 23 de junio de 2025, en el Teatro Juan Julio Wicht SJ del Centro Cultural Universidad del Pacífico, sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará sujeta a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 77760-2025/MC y N° 84417-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES